

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que mediante auto de fecha 17 de febrero del corriente año, se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, al tiempo que se ordenó la entrega de los depósitos judiciales habidos dentro del proceso y los que posteriormente se constituyeran, a favor de la parte demandante, procediéndose de conformidad.

Posteriormente, el día 20 de marzo hogaño se recibió solicitud de pago de títulos de parte de la demandada SANDRA BEATRIZ SANCHEZ SOTO, quien posteriormente, en memorial allegado vía email el día 23 de marzo pasado, solicita que los mismos le sean entregados a la parte actora.

Así mismo informo al señor Juez, que el abogado JUAN SEBASTIAN ARBELAEZ QUIROGA, mediante memorial obrante en la casilla 39 del expediente digital, solicita que las órdenes de pago se diligencien a su nombre, toda vez que cuenta con facultad para su cobro, y así se desprende del poder obrante en la casilla 4 del expediente digital.

Calarcá, Quindío; 27 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
RADICACIÓN: 63-130-4003-002-2021-00280-00

PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	SUSTANCIACIÓN 064
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HOLVER LÓPEZ GALEANO
DEMANDADO:	SANDRA BEATRIZ SÁNCHEZ LÓPEZ EDUARDO ANDRES ZULETA RAMIREZ
AUTO :	ORDENA PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

Vista la constancia de secretaría anterior, y como quiera que el abogado JUAN SEBASTIAN ARBELAEZ QUIROGA, cuenta con facultad de recibir, y la parte demandada, en el memorial que solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y posteriormente, en memorial allegado al expediente, autorizó el pago de los títulos que posteriormente llegaran para este proceso, a la parte actora, se ordena el pago de los títulos constituidos cuya relación obra en la casilla 043 del expediente digital, al doctor ARBELAEZ QUIROGA.

NOTIFIQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 46
DEL 28 DE MARZO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

dga

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fcbddc98e75247b0601cc1a7b33176a9275ebc205c5a9fe8544fd7f17e168**

Documento generado en 27/03/2023 03:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>